



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Barakaldo

Extracto de la Resolución de 7 de mayo de 2018 de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Barakaldo, por la que se aprueba el establecimiento de cuantías máximas por conceptos y criterios de concesión a aplicar en la resolución de las solicitudes de Ayudas de Emergencia Social para el ejercicio 2018, de conformidad con la Orden de 14 de marzo de 2018, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, publicada en el «BOPV» de 22 de marzo. BDNS (Identif.): 398492.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social, en las condiciones previstas en el Decreto 4/2011, de 18 de enero, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas y tener la residencia efectiva en el municipio de Barakaldo.
- b) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Segundo. — Finalidad

El objeto es la concesión de Ayudas de Emergencia Social, prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos que se indican, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, ya abonados o pendientes de abonar por la persona beneficiaria, y generados durante el año 2018.

Los gastos específicos susceptibles de ser cubiertos por las presentes Ayudas son los recogidos en el artículo 3 del Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social.

Tercero. — Bases reguladoras

La regulación de las Ayudas de Emergencia Social se regulan por la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, por el Decreto 4/2011, de 18 de enero, modificado por Decreto 16/2017, de 17 de enero; y por la Orden de 14 de marzo de 2018, de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, publicada en el «BOPV», de 22 de marzo.

Cuarto. — Cuantía

El importe total de la presente convocatoria asciende a 1.299.938,11 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 00600 - 23100 - 4800103, de Ayudas de Emergencia Social, ampliable hasta los créditos disponibles en dicha partida.



Asimismo se contempla la concesión de cantidades máximas por expediente las cuales se establecen en los siguientes importes:

- UC General (con alquiler): 2.220,00 euros
- UC General (con préstamo): 1.920,00 euros.
- UC Sin necesidad de alquiler o préstamo: 1.750,00 euros.

En los casos en que no les corresponda el 100% de la ayuda se aplicará el porcentaje correspondiente al importe máximo a conceder y/o por concepto.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes

A lo largo del ejercicio 2018.

Sexto.— Otros datos

La solicitud se acompañará de la documentación especificada en la normativa de aplicación.

En Barakaldo, a 8 de mayo de 2018.— La Alcaldesa, Amaia del Campo Berasategui